

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS FONDO MUTUO ETF IT NOW IPSA

Señor
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la siguiente Cartera de Instrumentos para ser invertidas en ____ Unidades de Creación, equivalentes a ____ cuotas del **FONDO MUTUO ETF IT NOW IPSA** (en adelante, el "Fondo") de conformidad a las normas establecidas en el presente Contrato y su Reglamento Interno, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido informado debidamente de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente Contrato.

Para efectos de este Contrato y según lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, se entenderá por Unidades de Creación la cantidad mínima de cuotas del Fondo compuesta por una determinada selección de instrumentos y que es determinada y divulgada por la Sociedad Administradora, que permiten al Partícipe Autorizado efectuar aportes o rescates en instrumentos, en los términos de una Orden de Suscripción u Orden de Rescate de cuotas, debidamente presentada por un Agente Autorizado o presentada directamente a la Sociedad Administradora, en los términos que establece el Reglamento Interno del Fondo. La Unidad de Creación determinada para efectos de recibir aportes podrá diferir de aquella determinada para liquidar rescates en atención a las condiciones imperantes en el mercado y con el objetivo de aumentar la liquidez del mercado primario en el mejor interés de los Partícipes.

Asimismo, se entenderá por Cartera de Instrumentos al conjunto exacto de Instrumentos y Dinero Efectivo que debe aportar un Partícipe para suscribir Unidades de Creación (Cartera de Instrumentos de suscripción) o que recibirá el Partícipe en caso de rescatar Unidades de Creación (Cartera de Instrumentos de rescate), según se define en el Reglamento Interno del Fondo. La Cartera de Instrumentos estará compuesta por acciones del Índice, Dinero Efectivo y otros activos financieros, de acuerdo a la política de inversión del Fondo. La Sociedad Administradora, a su exclusivo criterio, podrá definir Carteras de Instrumentos distintas para la ejecución de Órdenes de Suscripción y para la ejecución de Órdenes de Rescates, conforme sea el caso, destacando que la Cartera de Instrumentos aplicable a cada Orden de Suscripción o Rescate contará con un Archivo de Composición de la Cartera de Instrumentos que es divulgada diariamente en el sitio web de la Sociedad Administradora (<http://www.itauc.cl/itnow>) y en el sitio web de la Bolsa de Comercio (<http://www.bolsadesantiago.com>), antes de la apertura del mercado de acciones de la Bolsa de Comercio.

Las Partes convienen que los términos en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Reglamento Interno del Fondo.

Cartera de Instrumentos de esta fecha:

Nemotécnico Instrumentos Aportados (*)	Unidades aportadas
Dinero Efectivo	\$

(*) Corresponde al nemotécnico utilizado por el Registro Central de Valores DCV.

I) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

- 1) Sociedad Administradora: Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.(en adelante también la "Sociedad Administradora")
RUT: 96.980.650-9
Domicilio: Calle Enrique Foster Sur 20, oficina 501 B, quinto piso, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
- 2) Agente Autorizado:
Código Agente Autorizado:
RUT:
Domicilio:
- 3) Nombre o razón social del partícipe:
RUT:
Domicilio:
Teléfono:
Email:
- 4) Representantes del partícipe (en el evento de que proceda):
Nombre:
Cédula de identidad:
Nombre:
Cédula de identidad:
- 5) Nombre del Fondo Mutuo: **FONDO MUTUO ETF IT NOW IPSA**
RUT:
Serie Única
- 6) Fecha:
Hora:
Folio N°:

II) REMUNERACIÓN Y GASTOS.

- 1) Remuneración de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual según se establece a continuación:

La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la Serie Única, será de hasta un 0,595% anual I.V.A. incluido.

La remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá en todo momento determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope establecida para el Fondo. No obstante la Sociedad Administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración diaria aplicada a

la Serie Única del Fondo, el cual estará a disposición de los Partícipes en la página Web de la Sociedad Administradora (<http://www.italu.cl/itnow>). Asimismo, en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo, se informarán los montos cobrados por este concepto.

- 2) Comisión de cargo del Partícipe: No se contempla.
- 3) Gastos de cargo del Fondo.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes vigentes en Chile, entendiéndose que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo o bien si las operaciones o ganancias del Fondo se ven afectas a retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Los gastos indicados anteriormente, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación al patrimonio.

El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,095% anual I.V.A Includido sobre el patrimonio del Fondo y corresponderán exclusivamente a aquéllos relativos a los siguientes:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo en el mercado nacional;
- b) Procesos de auditoría, publicaciones legales, clasificaciones de riesgo, mantención y adquisición y/o arriendo de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo;
- c) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo y administración registro de Partícipes, derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del Reglamento Interno del Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente;
- d) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el literal C. Política de Endeudamiento, del Reglamento Interno;
- e) e) Las comisiones, derechos de bolsa, contratación de uno o más market maker y otros gastos que se deriven con ocasión de compras y ventas de acciones en el mercado nacional.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato son los dispuestos en el Reglamento Interno del Fondo, y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Sociedad Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que estará a su disposición en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.italu.cl/itnow>).

III) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS.

No se contemplan.

IV) **CONDICIONES GENERALES.**

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- 1) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del Fondo, el Folleto Informativo, copia de los últimos estados financieros disponibles remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del Fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles, y que se me ha entregado un cuadro comparativo de sus costos. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones de Fondo y los riesgos que asumo en relación a su objetivo.
- 2) El Fondo no contempla la posibilidad de recibir aportes o pagar rescates sólo en Dinero Efectivo. Las cuotas del Fondo podrán ser suscritas o rescatadas sólo en Unidades de Creación, entregando o recibiendo, según corresponda, la Cartera de Instrumentos vigente al momento de realizar esta operación en los términos que se establece en la sección E) del Reglamento Interno de este Fondo.
- 3) Que acepto que las Órdenes de Suscripción y/o Órdenes de Rescate presentadas por un Agente Autorizado serán ingresadas para su compensación y liquidación en el Sistema de Contraparte Central del CCLV, Contraparte Central S.A., filial de la Bolsa de Comercio. Las Órdenes serán liquidadas en el mismo plazo exigido para la liquidación de negociación con acciones con condición de liquidación Contado Normal. Lo anterior, sin perjuicio que el aporte o rescate recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo y que a contar de esa fecha dichas acciones se entienden formar parte de la cartera del Fondo en el caso de un Orden de Suscripción y salen de la cartera del Fondo en el caso de una Orden de Rescate. Siempre que exista una suspensión de la cotización por bolsa de una o más acciones que deban ser entregadas al Fondo por concepto de una Orden de Suscripción, la Sociedad Administradora suspenderá temporalmente a partir de ese momento el ingreso de nuevas Ordenes de Suscripción a la espera que se reanude la cotización de la(s) acción(es). Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la suspensión persista en una o más acciones al cierre de las operaciones del Fondo, la Sociedad Administradora procesará la totalidad de las Órdenes de Suscripción de cuotas que se hayan presentado antes del horario de dicha suspensión. Este hecho será divulgado inmediatamente en el sitio web de la Sociedad Administradora (<http://www.itauc.cl/itnow>), comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial y a los Partícipes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y la normativa vigente. En el caso de una Orden de Rescate, la Sociedad Administradora no suspenderá el ingreso de nuevas solicitudes cuando exista una suspensión de la cotización por bolsa de una o más acciones que deban ser entregadas a los Partícipes. Sin embargo, la totalidad de las ordenes de rescate que se hayan presentado después del horario de dicha suspensión, deberán liquidarse en forma bilateral (OTC) , entre el Fondo y el Agente Autorizado quien será responsable por velar que la liquidación de la operación se realice en tiempo y forma.¹
- 4) Que acepto la obligación de entregar al Fondo la Cartera de Instrumentos señalada en el presente Contrato, con el fin de suscribir las Unidades de Creación a mi favor, en los términos que se establece en el número 2, de la sección E) del Reglamento Interno del Fondo, esto es ²:

¹ Declaración exclusiva para inversionistas que realizarán aportes a través de la Bolsa de Comercio de Santiago.

² Declaración exclusiva para inversionistas que realizarán aportes directamente a la Sociedad Administradora.

- a) Que acepto que la liquidación de la operación de Suscripción de Cuotas del Fondo deberá efectuarse en el mismo plazo que el establecido para las órdenes efectuadas a través de un Agente Autorizado. Siempre que exista una suspensión de la cotización por bolsa de una o más acciones que deban ser entregadas al Fondo por concepto de una Orden de Suscripción, la Sociedad Administradora suspenderá temporalmente a partir de ese momento el ingreso de nuevas Ordenes de Suscripción a la espera que se reanude la cotización de la(s) acción(es). Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la suspensión persista en una o más acciones al cierre de las operaciones del Fondo, la Sociedad Administradora procesará la totalidad de las Órdenes de Suscripción de cuotas que se hayan presentado antes del horario de dicha suspensión. Este hecho será divulgado inmediatamente en el sitio web de la Sociedad Administradora (<http://www.itauc.cl/itnow>), comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial y a los Partícipes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno y la normativa vigente. En el caso de una Orden de Rescate, la Sociedad Administradora no suspenderá el ingreso de nuevas solicitudes cuando exista una suspensión de la cotización por bolsa de una o más acciones que deban ser entregadas a los Partícipes. .
- b) Que para efectos de cursar y/o liquidar las Órdenes de Suscripción y/o Órdenes de Rescates, acepto someterme a las obligaciones y normas de operación que establezca el Deposito Central de Valores (el "DCV") en su manual de operación para este tipo de fondo, el cual será divulgado en el sitio web de la Sociedad Administradora (<http://www.itauc.cl/itnow>) y en el sitio web del DCV (<http://www.dcv.cl>) A mayor abundamiento, antes de presentar una Orden de Suscripción y/o de Rescate, todo Partícipe deberá tener registrada una cuenta individual en el DCV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.876.
- c) Que me obligo el mismo día en que se dé la Orden de Suscripción y/o Orden de Rescate, en el horario definido por el DCV en sus normas de operación para este tipo de Fondos, a tener disponibles, libres de gravámenes y prohibiciones en las cuentas de custodia respectivas del DCV, la totalidad de las acciones y activos financieros que componen la Cartera de Instrumentos vigente y las cuotas equivalentes respectivas y viceversa, según se trate de una Orden de Suscripción o de una Orden de Rescate, salvo el Dinero Efectivo. Dicha condición será verificada por el mismo DCV.
- d) Que autorizo a que el DCV proceda a retener la totalidad de los activos que se mencionan en el punto anterior, una vez certificada su disponibilidad en las respectivas cuentas de custodia, a fin de cautelar que la liquidación de la operación de Suscripción de Cuotas del Fondo sea perfeccionada en los plazos establecidos.
- e) Que acepto que el DCV procederá a liquidar la operación de suscripción y/o rescate de cuotas del Fondo, siempre y cuando reciba la autorización por parte del inversionista y la Sociedad Administradora. De no ser recibida esta autorización, el DCV no podrá liquidar la posición en acciones y otros activos financieros si existieren, dejando la operación pendiente de liquidar hasta recibir esta autorización, procediendo a informar de esta situación a ambas partes..
- 5) Que en el evento que se verifique una diferencia entre la valorización de la Cartera de Instrumentos que por este contrato me obligo a aportar la Fondo en comparación con el número de cuotas a suscribir valorizadas tomando el valor cuota del Fondo correspondiente al día de esta operación, me obligo a pagar esta diferencia en Dinero Efectivo al Fondo junto a la liquidación de los instrumentos que forman parte de la Cartera de Instrumentos señalada señaladas en el presente contrato. En caso de verificar alguna diferencia, la Sociedad Administradora deberá informar inmediatamente de esta situación al Partícipe.
- 6) Que tomo conocimiento y acepto los riesgos señalados en la sección B.3 del Reglamento Interno del Fondo.
- 7) Que la Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual de acuerdo a lo dispuesto en el número 1, de la sección II del presente Contrato, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

- 8) Que la Sociedad Administradora está deduciendo un porcentaje anual señalado en la sección II del presente Contrato sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, de la sección D) de su Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, como porcentaje que equivale a los gastos de operación máximo anual a ser cargados la Fondo.
- 9) Que los aportes efectuados en el Fondo no estarán afectos a una comisión de cargo del Partícipe.
- 10) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento en los términos que se establecen en la letra d) del número 2, de la sección E) del Reglamento Interno de este Fondo.
- 11) Que la Sociedad Administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al Reglamento Interno del Fondo, como al texto del presente Contrato, en los términos señalados en el párrafo 2, letra a), sección F) del Reglamento Interno de conformidad con la normativa vigente.

V) TRIBUTACIÓN.

_____ Instrumento acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Las características de la política de inversiones del Fondo y de la política de reparto de beneficios señaladas en la letra c) de la sección F del Reglamento Interno del Fondo, tiene por objeto que las operaciones de enajenación de las cuotas del Fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta.

VI) ACEPTACIÓN.

Habiendo verificado la liquidación de la Cartera de Instrumentos señalada en el título I en los términos establecidos en el presente Contrato y en el Reglamento Interno del Fondo, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo **FONDO MUTUO ETF IT NOW IPSA** y procederá a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren.

Firma persona autorizada por la Soc. Administradora _____ Firma partícipe: _____

Nombre Soc. Administradora o Agente Autorizado _____ Nombre partícipe: _____

R.U.T. Soc. Administradora o Agente Autorizado _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Administradora _____